

REGLAMENTO DE LA PROMOCION:
"A los Ticos no nos puede faltar ganar con SODAS POZUELO".

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- *Del Patrocinador:* La presente promoción es patrocinada por la Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A, por medio de su mega marca "SODAS Pozuelo ®", la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como "el Patrocinador".

2- *De los encargados:* Para los efectos legales correspondientes, la empresa Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A será la encargada de la administración de la misma.

3- *De la naturaleza:* La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.

4- *De la jurisdicción:* Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, y participarán todos los empaques de Galletas "SODAS Pozuelo de 8 unidades" y las "SODAS Pozuelo de 20 unidades", ya sean estas Sodas Tradicionales, Sodas Integrales, Sodas Multicereal, Sodas Saladas, Sodas Súper y Sodas Especies, producidas por la Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A. adquiridas por los participantes dentro del período promocional.

B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

5- La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 11 de julio del año 2.011 y prolongándose en el tiempo hasta el día 30 de agosto del 2.011 inclusive, considerándose esta última como la fecha de finalización.

C. PARTICIPANTES:

6- Podrán participar en esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de 18 años, nacionales o extranjeras, que cuenten con un documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de Costa Rica.

7- Para la participación de menores de edad, se presumirá que sus padres o representantes han autorizado la participación de este o estos en la promoción, sin que sea obligación alguna por parte del patrocinador de verificar esta situación.

8- Queda sobreentendido que para la entrega de premios a menores de edad, se requiere necesariamente la intervención de sus padres, tutores o representantes legales y serán estos los encargados de recibir en su nombre el premio que le corresponda.

9- Al momento de hacer la entrega de algún premio a favor de un menor de edad, será a la persona mayor de edad a la que se le consignarán los datos informativos respectivos para efectos de constatación.

10- Será responsabilidad exclusiva de los padres o representantes legales, todos aquellos actos que los menores a su cargo ejecuten para el disfrute y/o participación en la presente promoción.

11- Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas dentro del Código de Familia como las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro el Código Civil de la República de Costa Rica, se considerarán parte integral del presente reglamento.

12- Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

13- El simple acto de adquirir uno o más empaques de Galletas "SODAS Pozuelo de 8 unidades" y/o "SODAS Pozuelo de 20 unidades", ya sean estas Sodas Tradicionales, Sodas Integrales, Sodas Multicereal, Sodas Saladas, Sodas Súper y Sodas Especies, dará por sentado que el participante, así como sus padres, tutores o representantes legales en el caso de menores de edad, conocen de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

14- Cada padre, tutor o representante legal del menor ganador o participante, así como cualquier participante mayor de edad, concede a la patrocinadora de esta promoción la facultad de utilizar tanto su nombre e imagen, como el nombre e imagen del menor, en cualquier medio publicitario, renunciando a todo tipo de reclamo o remuneración por ese concepto.

D. MECANICA DE LA PROMOCION:

15- Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas deberán de adquirir uno o más empaques de Galletas "SODAS Pozuelo de 8 unidades" y/o "SODAS Pozuelo de 20 unidades", ya sean estas Sodas Tradicionales, Sodas Integrales, Sodas Multicereal, Sodas Saladas, Sodas Súper y Sodas Especies.

16- Una vez que la persona interesada tenga en su poder el empaque de galletas Sodas correspondiente, deberá de proceder a abrir el mismo y encontrar dentro un cupón que se encuentra identificado con las características de la presente promoción. Si dentro de dicho cupón se encuentra consignado expresamente alguno de los premios previstos por el patrocinador para la presente promoción, el participante podrá considerarse como el virtual ganador del monto dinerario señalado en números en la parte interna del cupón. Por el contrario y en el supuesto que el cupón indique la frase "*A los ticos no nos puede faltar...La oportunidad para volver a intentar. Seguí participando*", el interesado no podrá considerarse ganador de ningún premio.

17- El participante que haya resultado favorecido con un cupón que contenga alguno de los premios dinerarios previstos por el patrocinador para la presente promoción, deberá de comunicarse vía telefónica al número 22-99-12-14 dentro del período promocional e informar de forma inmediata su calidad de presunto ganador así como indicar el monto dinerario que se encuentre consignado en números dentro del citado cupón, a fin de coordinar una cita para verificar la veracidad del cupón y la entrega del premio correspondiente.

18- De la misma forma, al momento de realizar la llamada, el participante deberá de comunicarle al encargado los datos personales de la persona que vaya a quedar como participante y virtual ganadora en caso que el cupón logre ser acreditado luego de la corroboración respectiva.

19- Se considera un requisito indispensable para los efectos de la presente promoción, que cada interesado se asegure de comunicar correctamente sus datos personales al momento de realizar la llamada, pues no se aceptará reclamo alguno en cuanto a la supuesta titularidad de algún cupón por errores en la consignación de los datos cuando el interesado deba de acudir a la cita de verificación y entrega del premio. Es decir, deberá de haber total coincidencia entre los datos consignados por el participante al momento de realizar la llamada, en relación al documento de identificación del participante.

20- El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad de algún cupón ganador. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.

21- No obstante lo anterior, el patrocinador reconocerá únicamente como favorecido para los efectos de la presente promoción, al titular del cupón respectivo por algún Premio Instantáneo que haya comunicado su condición de ganador al número 22-99-12-14, en el entendido que deberá de ser la misma persona que acuda a la cita otorgada por el encargado de la promoción, llevando consigo el correspondiente cupón favorecido.

22- El simple acto de adquirir uno o más empaques de Galletas "SODAS Pozuelo de 8 unidades" y/o "SODAS Pozuelo de 20 unidades", ya sean estas Sodas Tradicionales, Sodas Integrales, Sodas Multicereal, Sodas Saladas, Sodas Súper y Sodas Especies, y proceder a abrir el empaque correspondiente, dará por sentado que el participante, conoce de la existencia de las condiciones, limitaciones, los premios, participación, y restricciones de la promoción, quedando sujeto a las mismas en su totalidad.

23- Queda entendido que con posterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente promoción, no se recibirán más participaciones por cupones presuntamente ganadores. Por tal motivo, la patrocinadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad con todos aquellos participantes que no hayan procedido a realizar la apertura de empaques y corroboración de condición de ganadores durante el plazo promocional. **No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.**

24- En el supuesto que con posterioridad a la adquisición y apertura de uno o más empaques de Galletas "SODAS Pozuelo de 8 unidades" y/o "SODAS Pozuelo de 20 unidades", ya sean estas Sodas Tradicionales, Sodas Integrales, Sodas Multicereal, Sodas Saladas, Sodas Súper y Sodas Especies, el interesado no encuentre dentro el cupón identificado con las características de la presente promoción, el patrocinador se compromete a canjear el empaque correspondiente por otro paquete individual totalmente nuevo. Para ello, el interesado deberá de apersonarse directamente a las oficinas centrales de la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A. ubicadas en San José, La Uruca, diagonal a Grupo Taca, y realizar la escogencia de un nuevo producto al azar, esto con la intención de que todas las personas participantes en la presente promoción tengan las mismas posibilidades de resultar favorecidos.

E. DE LOS PREMIOS Y ENTREGA:

25- Los premios que la patrocinadora ha destinado para la presente promoción consistirán en lo siguiente:

PREMIOS INSTANTANEOS POR CUPONES GANADORES:

- 5 (cinco) premios de ₡1.000.000,00 (un millón de colones) cada uno.
- 10 (diez) premios de ₡500.000,00 (quinientos mil colones) cada uno.
- 15 (quince) premios de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones) cada uno.
- 25 (veinticinco) premios de ₡100.000,00 (cien mil colones) cada uno.

26- Todos los favorecidos deberán de firmar un documento de recibido de premio para poder ser declarados como ganadores. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del patrocinador el realizar algún acto o promoción distinta y adicional relacionada con respecto a ese premio renunciado en particular.

27- Para reclamar el premio es indispensable que la persona favorecida se presente a las oficinas que para dichos efectos haya destinado la Patrocinadora, en la fecha y horario indicada por esta al momento en que el participante haya efectuado la llamada, llevando consigo la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo válido y al día reconocido por el Gobierno de Costa Rica con el mismo número de identificación consignado por este), así como el cupón ganador. Se establece que cada ganador tendrá como plazo máximo para solicitar el canje de premios el día **31 de diciembre del 2011**. Transcurrida esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo, salvo motivos justificados de caso fortuito o fuerza mayor.

28- La empresa patrocinadora se reserva el derecho, en caso de ser necesario y de existir alguna eventualidad, de escoger y variar la fecha, hora y/o el lugar para efectuar la entrega de los premios.

29- El participante que, habiendo realizado la llamada no acuda a corroborar y a aceptar su condición de ganador o no lleve consigo su documento de identidad o el cupón mismo, o que la información perteneciente a la persona que procedió a consignar los datos como presunto ganador no sea la misma que concurra a retirar un premio, no tendrá derecho alguno en lo que a esta promoción se refiere.

30- No es admisible ni posible la solicitud por parte de los ganadores, en cuanto a efectuar la entrega del respectivo premio a terceras personas o aplicar el mismo a otro tipo de bienes o servicios bajo parámetros o mecanismos distintos a los previstos en la presente promoción.

31- El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar o hacer efectivo su premio.

32- Los favorecidos aceptan que el dinero proveniente del premio pueda ser entregado en forma directa, **ya sea en dinero en efectivo al ganador, o a través de una Tarjeta de Débito precargada con el respectivo monto del premio, o por medio de un cheque a nombre de la persona que resultó favorecida.**

33- Adicionalmente para los efectos de la divulgación y recibido del premio, el favorecido acepta que de manera "simbólica", pueda entregársele a modo de constatación del mismo, algún tipo de certificado emitido por la administradora de la promoción para efectos publicitarios, el cual no tendrá ningún tipo de valor comercial.

Derechos Reservados 2011 ©. Consorcio Jurídico Guardiola & Asociados. Prohibida su reproducción por cualquier medio no autorizado. Tanto la mecánica como la redacción del presente Reglamento están amparados por la legislación nacional e internacional de Derechos de Autor.

F. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

34- La responsabilidad del patrocinador culmina una vez que haya hecho la entrega de cada premio al respectivo ganador.

35- El patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, una vez que la cantidad máxima de premios destinada por parte del patrocinador se haya asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios.

36- El disfrute de los premios será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

37- La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos brindados por el respectivo participante para recibir alguno de los premios aquí ofrecidos. Por consiguiente, si algún ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en el presente reglamento como en las leyes de nuestro país, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando la misma liberada de toda responsabilidad en cuanto a este ganador en particular.

38- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase **“Aplican Restricciones”** a fin que quede constando expresamente lo siguiente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

39- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan en cualesquiera otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premios, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

40- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante, padres, tutores o representantes legales o acompañante de estas, aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los

derechos antes dichos a favor de la patrocinadora, renunciando a todo tipo reclamo o remuneración por ese concepto.

41- En caso que los participantes no deseen o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o gravados tanto su voz como su imagen al momento de realizarse la entrega del premio correspondiente, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.

42- Todos los ganadores deberán presentar al momento del retiro del respectivo premio, un documento de identificación con fotografía válido y reconocido por el Gobierno del país respectivo en donde consten sus datos personales. En caso de menores de edad deberán presentarse con el padre o encargado debidamente identificado para que acepte formalmente el premio.

43- Si alguno de los premios no pudiese ser entregado por causas imputables al ganador, o si este no acepta la aplicación o condiciones del mismo, el premio se considerará renunciado y extinguido en relación a este y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

44- En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la empresa patrocinadora cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente.

45- Todos aquellos cupones con premios que no sean originales, presenten alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o que se encuentren en mal estado de conservación, no podrán participar en la presente promoción. La simple duda sobre la originalidad o sobre la calidad en cuanto a los datos consignados dentro de los cupones, dará como resultado que este no sea tomado en cuenta.

46- En caso que se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otro tipo de irregularidad a criterio del administrador de la promoción, este quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad el patrocinador por dicha comunicación. En igual sentido se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

47- El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, actos delictivos,

irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

48- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.

49- Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

50- De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica.

51- Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

52- No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados directos o indirectos, o familiares de estos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la empresa patrocinadora, la administradora, lo mismo aplica para las agencias de publicidad y/o cualquier otra empresa *relacionada directamente con la promoción*.